



COMPLEMENTESE D.A. 8915 QUE AUTORIZA RAMADAS FIESTA DE LA CUECA CHILENA, ENTRE EL 14 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023, UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO A LOS PIES DEL MORRO DE ARICA

DECRETO N.º 9058/2023

ARICA, 11 de septiembre 2023

## VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ley Nº19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; La carta Nº 01/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, de La Asociación Ramaderos y Otros, Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros y del Sindicato de Ramaderos Morro de Arica; Carpeta del Presidente de la Asociación Gremial de comerciante Ramaderos de Fiestas Patrias y otros; El informe de Inspecciones Generales de fecha; El informe de la Dirección de Turismo de fecha.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. D.A. 8926 que autorizó Ramadas Fiesta de la Cueca Chilena, entre el 14 y 17 de septiembre de 2023, ubicado en el estacionamiento a los pies del Morro de Arica, de la Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros.
- Que, fue presentado el comprobante de solicitud de residencia definitiva el cual se encuentra en tramites en el Servicio Nacional de Migraciones, correspondiente a la Sra. Claudia Cortes Cardona.

## **DECRETO:**

COMI	PLEMENTES	E D.A.	8915	QUE A	AUTORIZ	A, la	actividad	comer	cial,
instalación y funcion	amiento de "I	Fiesta de	la Cue	ca Chile	ena", en E	Bien Na	cional de l	Jso Púb	olico
y sectores autoriza	ados según	cartas d	e auto	orización	estipula	adas e	n el punt	o N°5	del
considerando, ubica	do en Estacio	namiento	frente	a los pi	es del Mo	orro de	Arica y Lot	e B3A,	a la
Asociación Gremial	de Ramade	ros y Otr	ros, re	presenta	ado por	Don Ju	uan Sánch	ez Cor	rea,
Cedula de Identidad	N°	domicili	iado er	1					

El periodo de <u>ocupación por funcionamiento</u>, es desde el día 18 de septiembre del 2023 desde las 00:01 horas al 20 de septiembre de 2023 hasta las 00:00 horas y recepción del terreno con fecha 23 de septiembre del 2023 los valores a pagar corresponden a lo establecidos en la Ordenanza Municipal de Decreto Municipales Vigente para el año 2023, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Impuesto al pequeño comerciante		\$2.644
Permisos sin venta de alcohol		7
Ramadas Bailables	2 UTM Por actividad	\$126.904
Fonda Cocinerías	1 UTM por actividad	\$63.452
Kioscos o similares	1 UTM por actividad	\$63. 452
Juegos tradicionales	0.5 U.T.M por actividad	\$31.726
Ambulantes (palomitas, algodones, similares)	0.2 UTM por actividad	\$12.690

Artesanía	0.25 U.T.M por actividad	\$15.863	
Baño Higiénico	1.5 U.T.M por actividad	\$95.178	

Permisos con venta de alcohol			
Ramadas Bailable	0.60 (máximo 3 días)	\$38.071	
Fondas Cocinerías	0.60 (máximo 3 días)	\$38.071	

Déjese establecido que el Bien Nacional de Uso Público se cobrará solo los días de funcionamiento de la actividad y para los sectores correspondientes, no haciendo efectivo el periodo de instalación y retiro de los módulos, según lo establecido en Ordenanza de Derechos Municipales.

Ocupación de BNUP	0.009 por M2 por actividad	\$571

Según lo anterior, se indica los contribuyentes que se suman a la nómina de autorizados para realizar actividad comercial en la Fiesta de la Cueca Chilena:

NOMBRE	RUT	RUBRO	
CLAUDIA CORTES CARDONA		JUEGOS Y KIOSCO	

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transporte, y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial, Servicios de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**ESPINDOLA ROJAS** 

DE DE ARICA

CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

GER/COR/CCG/NAC/SRH/PCE/pce.